

Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y, sobre la base de tal evaluación, de adoptar medidas apropiadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación económica internacional,

Teniendo presente el actual proceso de preparación de la nueva estrategia internacional del desarrollo,

Reconociendo la importancia de diversas conferencias de las Naciones Unidas celebradas en los últimos años respecto de importantes temas relacionados con el desarrollo económico y social,

1. *Pide* al Secretario General que encomiende al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la tarea de coordinar todos los preparativos para el período extraordinario de sesiones y de preparar, previa consulta con los jefes ejecutivos de todos los órganos, organismos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas, un informe analítico sobre los progresos realizados después del sexto período extraordinario de sesiones en el ámbito de la cooperación económica internacional con miras al establecimiento del nuevo orden económico internacional;

2. *Pide además* al Secretario General que presente la versión preliminar del informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979;

3. *Invita* a los órganos rectores de los órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas a que evalúen, dentro de sus respectivas esferas de competencia, los progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional, e indiquen los obstáculos que impiden dicho establecimiento, y a que presenten informes provisionales a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, con miras a presentar informes completos a la Asamblea en su período extraordinario de sesiones de 1980.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

33/199. Negociaciones comerciales multilaterales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando la Declaración de Tokio de 1973¹⁹⁰, por la que se convocó la serie de negociaciones comerciales multilaterales de Tokio y se fijaron las bases y los principios que las regirían, en particular los principios de la no reciprocidad en las relaciones comerciales entre países desarrollados y países en desarrollo, del trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo, y de la concesión de beneficios adicionales para el comercio internacional de los países en desarrollo,

Recordando la Parte IV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, enmendada, sobre cooperación y desarrollo, en la que se estipula que los países desarrollados no deben esperar reciprocidad en sus relaciones comerciales con los países en desarrollo,

Recordando también las resoluciones 82 (III) de 20 de mayo de 1972¹⁹¹ y 91 (IV) de 30 de mayo de 1976¹⁹² de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en las que se reconoció la importancia de las negociaciones comerciales multilaterales para los países en desarrollo,

Recordando también que la finalidad de las negociaciones comerciales multilaterales era conseguir la expansión y liberalización del comercio mundial en favor de los países en desarrollo,

Observando con inquietud el curso de las negociaciones comerciales multilaterales y el que se hayan prácticamente excluido los intereses de los países en desarrollo del proceso de negociación,

Preocupada porque los países desarrollados insisten en obtener concesiones recíprocas de los países en desarrollo en el sector del comercio, y porque los países en desarrollo pueden salir de las negociaciones con un saldo negativo, tanto en las esferas sustantivas como en las normativas,

Haciendo hincapié en que los intereses esenciales de los países en desarrollo deben ser tenidos en cuenta en los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales,

1. *Pide* a los países desarrollados que respeten los acuerdos alcanzados en Tokio, especialmente con respecto a los principios de la no reciprocidad y del trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo;

2. *Declara una vez más* que los resultados de las negociaciones deben incorporar los siguientes elementos:

a) La reducción considerable y la supresión final de las restricciones arancelarias y no arancelarias al comercio de los países en desarrollo, en particular las que afectan a los productos de especial interés para los países en desarrollo;

b) La supresión de las barreras discriminatorias y progresivas contra los países en desarrollo;

c) La no aplicación de medidas de salvaguardia, sobre una base selectiva, al comercio de los países en desarrollo;

d) La mejora del funcionamiento del sistema generalizado de preferencias, a fin de ampliar el número de productos incluidos y de aumentar la cuantía de las reducciones arancelarias, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el inciso x) del párrafo a) de la sección I.3 de la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General y en el párrafo 8 de la sección I de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea sobre el particular, así como el mejoramiento del mecanismo de información sobre el sistema generalizado de preferencias para que todos los países en desarrollo puedan aprovechar mejor ese sistema;

¹⁹¹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

¹⁹² *Ibid.*, *cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

¹⁹⁰ Véase *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Instrumentos Básicos y Documentos Diversos, Vigésimo Suplemento* (No. de venta: GATT/1974-1), pág. 22.

3. *Reitera* la necesidad de seguir haciendo esfuerzos para reformar el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y el régimen comercial internacional con arreglo al principio del trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo;

4. *Pone de relieve* que no se debe adoptar ningún código o reglamento nuevo en las esferas normativas de las negociaciones que afecte al comercio de los países en desarrollo sin la plena participación y aceptación de estos países;

5. *Insta* a todos los participantes en las negociaciones comerciales multilaterales a que evalúen conjuntamente, antes de la conclusión de esas negociaciones, la aplicación de los objetivos de la Declaración de Tokio relativos a la concesión de beneficios adicionales a los países en desarrollo, o cualquier otro curso que deba darse a dichos objetivos, y a que adopten las medidas correctivas que sean necesarias en función de esa evaluación;

6. *Exhorta* a los países desarrollados a que presenten toda su cooperación con objeto de asegurar el éxito de las actuales negociaciones comerciales multilaterales, teniendo plenamente en cuenta las necesidades y circunstancias especiales de los países en desarrollo y teniendo presente su justa reivindicación de que se establezca un sistema equitativo de comercio internacional que se ajuste a la Declaración de Tokio;

7. *Invita* al Director General del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio a que presente a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, un informe completo sobre los resultados de la serie de negociaciones comerciales multilaterales de Tokio;

8. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que informe a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, acerca de la evaluación de las negociaciones comerciales multilaterales que se realice en el quinto período de sesiones de la Conferencia y de las recomendaciones que en él se formulen.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

33/200. Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3517 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, sobre el examen y evaluación de mitad de período de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Teniendo en cuenta su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, sobre la Conferencia Mun-

dial del Año Internacional de la Mujer, en la que, entre otras cosas, proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Teniendo en cuenta además sus resoluciones 3505 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, sobre la integración de la mujer en el proceso de desarrollo, y 31/175 de 21 de diciembre de 1976, sobre la movilización eficaz de la mujer en el desarrollo,

Convencida de la contribución sustancial de las mujeres al desarrollo general de sus países,

Teniendo presentes los preparativos de la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Teniendo presentes también los preparativos de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer que se celebrará en 1980,

1. *Recalca* la vital importancia que tienen la movilización y la integración eficaces de las mujeres en todos los sectores del desarrollo para el progreso económico y social de sus países;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la movilización eficaz de la mujer en el desarrollo¹⁹³;

3. *Pide encarecidamente* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las comisiones regionales, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, los organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, que, en relación con sus programas de trabajo, preparen estudios orientados hacia el desarrollo que se centren en el efecto que las políticas destinadas a asegurar la movilización e integración eficaces de la mujer en el proceso de desarrollo tienen en el desarrollo general de los países, con especial referencia a los países en desarrollo, y en los medios de promover tales políticas, con miras a presentarlos prontamente a los órganos preparatorios a que se hace referencia en el párrafo 5 *infra* y a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

4. *Invita* al Comité de Planificación del Desarrollo a que, en el marco de su futuro examen de los posibles elementos de una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, tenga en cuenta la movilización e integración de la mujer en el desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que señale estos estudios a la atención del Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo¹⁹⁴ y al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

6. *Pide además* al Secretario General que, sobre la base de los estudios solicitados en el párrafo 3 *supra*, presente un informe completo al respecto a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

¹⁹³ A/33/238 y Corr.1.

¹⁹⁴ Véase resolución 33/193, secc. II, párr. 1.